

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2026-MPC-GM [262397.020]

Contumaza, 14 de Abril del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000016-2026-MPC-GDTI-AALP [262397.019]**, de fecha 14 de abril 2026, de fecha 14 de abril 2026, presentado por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM); RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000161-2026-MPC-GM [262397.017], RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2026-MPC-GM [262397.018]**, de fecha 14 de abril de 2026, emitidas por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: ***“(...) Delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas;***

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000162-2026-MPC-GM [262397.018]**, de fecha 08 de abril de 2026, se aprobó la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)”**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000161-2026-MPC-GM [262397.017]**, de fecha 14 de abril del 2026, se APRUEBA el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM)**, por valor referencial ascendente al importe de S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante **INFORME N° 000016-2026-MPC-GDTI-AALP [262397.019]**, de fecha 14 de abril 2026, de fecha 14 de abril 2026, el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Gerencia Municipal la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR”, (L=12.000 KM);**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de contrataciones Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BASES ESTÁNDAR correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR", (L=12.000 KM).** por un valor referencial ascendente al importe de **S/ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al comité de selección la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 004-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. PE-1N F-COSIETE – DV. MEMBRILLAR", (L=12.000 KM).**

ARTICULO TERCERO DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11536.103660517814

